



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A LAS EMPRESAS

Examinada la solicitud de subvención, presentada por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para la cofinanciar las actuaciones a desarrollar con cargo a distintos programas europeos de apoyo a las empresas cofinanciados con fondos FEDER, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2025, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres presenta, telemáticamente, con nº ENT20250514489, solicitud de subvención para *cofinanciar las actuaciones a desarrollar con cargo a distintos programas europeos de apoyo a las empresas cofinanciados con fondos FEDER*, encuadrado en la Medida 3.3.1: *Apoyo a las pymes para que participen en programas cofinanciados con FEDER dirigidos al tejido empresarial extremeño*, dentro del Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura 2024-2027.

Acompaña a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de ayuda junto con la memoria descriptiva y económica de los proyectos a cofinanciar, los gastos de cada programa y los objetivos que se persiguen con la cofinanciación por parte de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio.
2. Declaración de no haber solicitado otras ayudas para el mismo proyecto subvencionable.
3. Declaración de no estar incurso en causas de prohibición y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
4. Certificados que acreditan que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, de fecha 2 de junio de 2025.

SEGUNDO: El objetivo de esta subvención es seguir ejecutando el Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura 2024-2027, plan sectorial con una vigencia de 3 años, que sustituye al anterior Plan Integral de Apoyo al Comercio Minorista

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/25



2021-2023. El órgano de gestión de dicho Plan es la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

En este nuevo Plan, dentro del Objetivo Específico 3: Mejorar la competitividad del comercio mediante el apoyo a infraestructuras comerciales, innovación, digitalización y eficiencia energética que recoge el EJE 3.3: Cofinanciación de programas europeos de apoyo a las pymes, se encuentra la Medida 3.3.1: Apoyo a las pymes para que participen en programas cofinanciados con FEDER dirigidos al tejido empresarial extremeño.

Esta medida consiste en aportar la parte del coste elegible de programa europeos que no es cofinanciado por los fondos FEDER, que se enmarcan dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y del Programa Operativo de Cooperación Territorial España- Portugal (Interreg), que tienen como objetivos fomentar la internacionalización, promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad, garantizar un mejor uso de las tecnologías de la información y conseguir un tejido empresarial más competitivo. Con esta medida, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, aportará la parte no cofinanciada con fondos FEDER.

El cumplimiento de los objetivos definidos, así como el desarrollo y ejecución de las actividades inscritas en el Plan, son supervisados por una Comisión de Seguimiento, que se reunirá, como mínimo, una vez al año, y donde se analizarán los resultados de las medidas ejecutadas y el impacto en la economía regional.

Durante el año 2024 se ejecutó la Medida 3.3.1, mediante la concesión de subvenciones nominativas a las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres y Badajoz.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios tienen naturaleza de corporaciones de derecho público, garantizando el ejercicio de las funciones público-administrativas que, en el actual contexto económico, tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y la creación de empleo, siendo su finalidad la de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas.

Dentro de sus funciones público- administrativas, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres y Badajoz, desarrollan una estrategia global como apoyo a las pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la internacionalización e incremento de su competitividad, a través de la captación de fondos FEDER.

Cada año, las Cámaras ejecutan acciones enmarcadas dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027, que gestiona la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España como organismo intermedio a través de la red de Cámaras de Comercio, y que tienen como objetivo fomentar la internacionalización, promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad, garantizar un mejor uso de las tecnologías de la información y conseguir un tejido empresarial más competitivo.

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/25



Por otro lado, las Cámaras también son beneficiarias directas de proyectos de cooperación territorial europea, dentro del Programa Transfronterizo Interreg V-A España- Portugal (POCTEP) 2021-2027.

Estas acciones están cofinanciadas por fondos FEDER en un 85%, en el caso del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027, y en un 75% en el programa de cooperación territorial. El objetivo de la medida es apoyar la ejecución de estos programas que contribuyen a la competitividad y a la internacionalización de las pymes extremeñas, aportando la parte no cofinanciada con fondos FEDER, para facilitar el desarrollo de estos y posibilitar un mayor número de actuaciones subvencionables y garantizar su ejecución.

Debido a la prórroga automática de los presupuestos de 2024, para el presente año 2025, no ha sido posible tramitar las subvenciones nominativas inicialmente previstas en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2025. A tal efecto la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, establece en el artículo 4.5 que “...En este sentido, los créditos que amparan subvenciones nominativas no mantendrán tal condición...”

En dicho proyecto de ley de presupuestos estaban previstas estas subvenciones nominativas a las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios para la cofinanciación de programa de apoyo a las empresas, en concreto, 85.000 euros para la Cámara de Badajoz y 45.000 euros para la Cámara de Cáceres, importes establecidos en función del censo de empresas adscritos a cada una.

Al objeto de seguir ejecutando durante el año 2025, la Medida 3.3.1 de Apoyo a las pymes para que participen en programas cofinanciados con FEDER dirigidos al tejido empresarial extremeño, del Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura y teniendo en cuenta que los créditos prorrogados no prevén subvenciones nominativas, se prevé acordar utilizar el procedimiento de la concesión directa, sin convocatoria previa para seguir financiando estos proyectos de apoyo a las pymes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 140, de 21 de julio), determina que a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio le corresponden las competencias en materia de comercio e inversiones y la política empresarial.

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/25



Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145, de 28 de julio) atribuye a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la gestión de las competencias en materia de política económica, estadística, inversiones y comercio.

SEGUNDO: La competencia para dictar la Resolución de concesión de la ayuda objeto del presente expediente, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

TERCERO: Respecto al procedimiento de concesión el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 32.1 a) y 2 de la citada ley autonómica, establecen que cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro, se podrán otorgar subvenciones a solicitud del interesado, mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos de justifican su concesión directa.

CUARTO: Valorado el proyecto y examinada la memoria descriptiva que lo acompaña se comprueba que los gastos presupuestados responden de manera indubitada a la naturaleza de la subvención que se solicita, siendo todos los que se presentan necesarios para llevar a cabo el desarrollo de aquel.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto se acompaña al expediente certificación acreditativa de tales extremos, suscrita la Jefa de Servicio de Comercio Interior y Artesanía con fecha 21 de julio de 2025.

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/25



Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida el 4 de septiembre de 2025 por la Jefa de Servicio de Comercio Interior y Artesanía, este órgano, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Conceder a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, con NIF Q1073001H, una subvención directa por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.480.00 Código de Proyecto de gasto 20250444, denominado “Subvenciones a las Cámaras de Comercio para la cofinanciación de programas de apoyo a las empresas”, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, para cofinanciar las actuaciones a desarrollar con cargo a distintos programas europeos cofinanciados por fondos FEDER, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dictando al efecto la presente resolución con el consiguiente contenido:

Primero. Objeto y cuantía de la ayuda

El objeto de la presente subvención es la cofinanciación de las actuaciones a desarrollar con cargo a distintos programas europeos cofinanciados por fondos FEDER que ejecuta la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, conforme a la descripción y memoria económica que se adjuntan como anexo I, con el objetivo de apoyar la ejecución de estos programas que contribuyen a la competitividad y a la internacionalización de las pymes extremeñas, aportando la parte no cofinanciada con fondos FEDER, para facilitar el desarrollo de estos y posibilitar un mayor número de actuaciones subvencionables y garantizar su ejecución.

El coste estimado total es de 234.977,72 euros, siendo la cuantía de la subvención a conceder a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres de 45.000 euros, para la ejecución de los siguientes programas, cuyos objetivos, actuaciones y presupuesto se detallan en el Anexo I:

- a) Programa Pyme Global (PIP)
- b) Programa Driven
- c) Programa Pyme Digital (Tic Cámaras)
- d) Programa Xpande Digital
- e) Programa Pyme Cibersegura

La cuantía de la ayuda se corresponde con el porcentaje no cofinanciado con fondos FEDER de los citados programas. Este porcentaje varía según el programa, de acuerdo con la memoria presentada por la entidad beneficiaria, y cuyo resumen se detalla a continuación:

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/25



PROGRAMA	COSTE MAX. DE LA ACTIV.SUBVENCIONADA	% COFINANCIACIÓN FEDER	% COFINANCIACIÓN CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	IMPORTE AYUDA
Pyme Global (PIP)	103.066,69 €	85%	15%	15.460,00 €
Driven	97.533,45 €	75%	25%	24.383,36 €
Pyme Digital (Tic Cámaras)	11.307,44 €	85%	15%	1.696,12 €
Xpande Digital	15.937,74 €	85%	15%	2.390,66 €
Pyme Cibersegura	7.132,40 €	85%	15%	1.069,86 €
TOTAL	234.977,72 €			45.000,00 €

Según se indica en el Anexo I, se establece una cuantía máxima de ayuda por programa. No obstante, a efectos de la subvencionalidad del gasto, podrán admitirse variaciones al alza del importe de gasto ejecutado con cargo a un programa cuando esté validado por el organismo competente y dicho incremento no supere el 25% de la cuantía especificada para cada programa en el Anexo I. Además, no se superará el límite máximo global de ayuda para todos los programas.

En el Anexo I se recoge también el desglose del presupuesto asignado a cada programa. Se admitirán variaciones entre los distintos conceptos del presupuesto de un mismo programa, de acuerdo con el detalle contenido en el referido Anexo, si el gasto está validado por el Organismo competente, entendiéndose en ese caso que las variaciones están justificadas y que cumplen con el objetivo y finalidad del programa.

Segundo. Régimen Jurídico

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución de concesión, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura para 2020, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Tercero. Procedimiento de concesión y razones que justifican la concesión directa.

Los programas que se pretenden cofinanciar tienen un gran interés público, social y económico, al presentarse como una iniciativa estratégica altamente beneficiosa y necesaria para el tejido empresarial de la provincia de Cáceres y, en general, para la región:

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/25



- Tienen un beneficio directo a las pymes del entorno extremeño. Los programas objeto de cofinanciación están específicamente diseñados para impulsar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, que constituyen más del 99% del tejido productivo extremeño. En concreto:
 - Pyme Digital promueve la incorporación sistemática de las TIC, con impacto directo en la productividad, eficiencia y acceso a nuevos canales de comercialización.
 - Pyme Cibersegura fortalece la resiliencia de las empresas ante amenazas digitales, un aspecto crucial para proteger los activos empresariales, clientes y datos sensibles.
 - Pyme Global fomenta la internacionalización, ayudando a las empresas a diversificar mercados, aumentar su base exportadora y posicionarse en el comercio exterior con mayor valor añadido.
 - Xpande Digital orienta a las pymes hacia estrategias de marketing digital internacional, complementando las acciones anteriores.
 - DRIVEN, en la misma línea, potencia la innovación y el desarrollo empresarial.
- Buscan la equidad territorial y luchan contra el desequilibrio regional.
Extremadura, al estar catalogada como región menos desarrollada, necesita que el apoyo a las pymes tenga un efecto real y homogéneo en todo el territorio, siendo fundamental que no haya barreras económicas de entrada para las empresas. La aportación de la Junta de Extremadura garantiza el impacto en un mayor número de pymes y en un mayor número de localidades, especialmente del mundo rural, fomentando el desarrollo empresarial en las comarcas menos dinámicas y contribuyendo a fijar población mediante la creación de oportunidades locales.
- Es una estrategia eficiente que se alinea con las políticas públicas en materia empresarial. La cofinanciación regional se alinea con los objetivos estratégicos del Gobierno de Extremadura en materia de: transformación digital del tejido productivo, seguridad tecnológica y ciberprotección, internacionalización de las pymes y diversificación de mercados, y mejora de la competitividad de las empresas extremeñas.
- Tienen una alta tasa de retorno y multiplicador económico. Las pymes que participan en estos programas, según datos recogidos en convocatorias previas, muestran mejoras medibles en productividad, digitalización, captación de clientes, posicionamiento internacional y eficiencia operativa. Esto genera más empleo cualificado, más inversión privada inducida, mayor base fiscal futura y mayor resiliencia frente a crisis económicas o tecnológicas.

En definitiva, la inversión pública regional para la cofinanciación de estos programas tiene un alto retorno socioeconómico y es sostenible en el tiempo.

El artículo 22.4 .c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la concesión directa, sin convocatoria previa, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/25



público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 32.1 a) considera como supuesto excepcional de concesión directa:

1. Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública.
2. Siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El primer requisito se cumple en el presente, puesto que las acciones enmarcadas dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2021-2027, son gestionadas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España como organismo intermedio a través de la red de Cámaras de Comercio, y porque las Cámaras también son beneficiarias directas de proyectos de cooperación territorial europea, dentro del Programa Transfronterizo Interreg V-A España- Portugal (POCTEP) 2021-2027. Es decir, son las Cámaras las que ejecutan estos programas europeos en el ámbito regional, no siendo posible la concurrencia pública.

Respecto al segundo requisito, también se cumple al tener las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios la naturaleza de corporaciones de derecho público, conforme al artículo 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y conforme al artículo 2 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siguiendo con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas, el artículo 32.2 de la Ley referida 6/2011, de 23 de marzo establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Como criterio justificativo para su concesión directa, se utiliza, el del censo público de empresas adscritas a cada una de las Cámaras. La distribución del censo es de aproximadamente un 65% de empresas adscritas a la Cámara de Badajoz y un 35% de empresas adscritas a la Cámara de Cáceres.

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/25



En base a lo anterior y no siendo posible la concurrencia pública para el desarrollo de los citados programas, correspondería conceder 85.000 euros a la Cámara de Badajoz y 45.000 euros a la Cámara de Cáceres, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.480.00 Código de Proyecto de gasto 20250444, denominado “SUBVENCIONES A LAS CÁMARAS DE COMERCIO PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A LAS EMPRESAS”.

Cuarta. Financiación

La subvención con importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), se financiará con cargo a aplicación presupuestaria, prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y prorrogados durante el 2025, 14.003.341A.480.00, Proyecto de gasto 20250444, denominado “SUBVENCIONES A LAS CÁMARAS DE COMERCIO PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A LAS EMPRESAS”, financiándose con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos.

El pago de la ayuda se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 60% del importe total de la subvención concedida; es decir, 27.000 euros, una vez dictada y notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.
- b) El segundo pago, correspondiente al restante del 40%, por importe de 18.000 euros, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de un certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara de Cáceres, según el modelo que figura en el Anexo II de la resolución, en el que certifique que el total de gastos y pagos realizados hasta ese momento para la ejecución de las actuaciones subvencionables es, de al menos, el 60% del coste total de la actividad subvencionable. La solicitud del segundo pago deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 2025. El pago se realizará previa comprobación de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la seguridad social.

En aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/25



favorable de la Consejería competente materia de Hacienda con fecha 30 de julio de 2025, para la realización de pagos anticipados y para la inclusión de la exención de garantías

Sexta. Gastos subvencionables.

Se han considerado como gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para la ejecución de los programas y se hayan realizado y pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, podrán admitirse pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2025, siempre que se refieran a gastos efectuados durante el periodo arriba indicado y que dichos pagos sean validados por el organismo competente, según se indica en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el art. 54 a) y b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; se financian costes indirectos a un tipo fijo, calculados como el 7% de los costes directos subvencionables en el programa Pyme Global, y como el 15% de los costes directos de personal subvencionables en los programas Driven, Pyme Digital y Pyme Cibersegura.

En el caso del programa Xpande Digital, existen costes subvencionables distintos de los costes directos de personal, que se calculan aplicando un tipo fijo del 40% de los costes directos de personal subvencionables, de conformidad con lo establecido en el art. 56 del citado Reglamento (UE) 2021/1060.

Séptima. Plazo de ejecución y plazo de justificación.

El plazo para ejecutar los programas previstas en el Anexo I será del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

La justificación de la subvención deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2026, inclusive, mediante la presentación de la documentación indicada en el apartado octavo.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación indicado en el párrafo anterior para la presentación de la justificación, que no excederá de la

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/25



mitad del mismo, motivada por la falta de validación de los gastos y pagos realizados con cargo a los programas subvencionables por parte del organismo competente.

A efectos de aplicar el referido límite de la ampliación, el inicio del plazo para la presentación de la justificación se computará a partir del día siguiente al de la aceptación de la resolución de concesión, finalizando el día 31 de diciembre de 2026.

Para ello, la Cámara de Cáceres deberá presentar una solicitud de ampliación, acompañada de la documentación acreditativa de la presentación por parte de dicha entidad de la justificación de los gastos y pagos para su validación ante el organismo competente, y de que dicha validación aún está pendiente de realizarse. La solicitud de ampliación deberá presentarse por la Cámara de Cáceres a la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio antes del 1 de diciembre de 2026.

Octava. Justificación

Según lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.9 de la citada Ley de Subvenciones Autonómica, la justificación comprenderá el 100% del coste total del proyecto subvencionado, con independencia de que la cuantía de la subvención haya sido inferior.

La Cámara de Cáceres deberá justificar el 100% del importe anticipado, estableciéndose como fecha límite para presentar la documentación justificativa, el 31 de diciembre de 2026.

La justificación del 100% de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura se realizará en la forma prevista en el artículo 35 de la ley 6/2011, debiendo aportar, el beneficiario, la siguiente documentación:

- a) Certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara de Cáceres respecto de los gastos y pagos realizados en cada uno de los programas ejecutados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, según el modelo que figura en el Anexo III.
- b) Documento acreditativo del importe validado por el organismo competente en cada programa, según se indica en el Anexo I, a efectos de certificación de los gastos relacionados con esta ayuda. Dicho documento deberá referirse a los gastos subvencionables a los que hace referencia el punto quinto de la presente resolución y deberá venir acompañando el informe del auditor externo que haya efectuado la verificación de los gastos.

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/25



- c) Acreditación de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el punto decimoprimer de la presente resolución.
- d) Cuenta justificativa del gasto realizado que contenga, para cada uno de los programas realizados, un listado con el desglose de los gastos incurridos indicando: concepto, fecha factura, proveedor, importe sin incluir IVA, importe del IVA, importe total (IVA incluido) y fecha de pago. En el caso de nóminas, la cuenta justificativa deberá contener un desglose del coste salarial conforme el Anexo IV.
- e) Acreditación tanto de los gastos, aportando las facturas y las nóminas, como de los pagos realizados. En el caso de gastos de personal, deberá acreditarse el pago de la nómina al trabajador, el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y el pago por las retenciones de IRPF practicadas

Novena. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución.
- b) Acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.

A efectos de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

- c) Comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio (Servicio de Comercio Interior y Artesanía), la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/25



- e) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande el Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio
- f) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- g) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- h) La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables, de conformidad con lo establecido en la condición décima de la presente resolución.
- i) Cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) La entidad beneficiaria debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- k) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la presente resolución de concesión, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima. – Información y Publicidad

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Cámara de Cáceres deberá dar publicidad e identificar la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de los programas subvencionables, Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/25



En concreto, la Cámara de Cáceres informará al público de la subvención obtenida:

- Haciéndolo constar en la página web de la Cámara de Cáceres, así como en todas las publicaciones, memorias, actividades de divulgación y actos públicos relacionados con la ejecución de los programas.

La Cámara de Cáceres deberá aportar en la justificación final la documentación acreditativa de la adopción de estas medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el apartado h) de la condición novena.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del portal de subvenciones de la comunidad autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura así como en la base de datos nacional de subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre genera de subvenciones.

Decimoprimer. - Revocación y Reintegro

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando en cómputo global, es decir, considerando el gasto acumulado en todos los programas y computable a efectos de liquidación de la subvención, no se alcance el 60% del coste total de la actividad subvencionada.

La disminución de la ayuda cofinanciada por el FEDER a la Cámara de Cáceres o su revocación conlleva, en la misma medida, la minoración o revocación de la ayuda otorgada en virtud de la presente resolución, y en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/25



órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Decimosegunda. Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas en especie o ingresos que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de su firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E. núm. 157, de 16 de agosto)
LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO



Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/25



ANEXO I: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

PROGRAMA	COSTE MAX. DE LA ACTIV.SUBVENCIONADA	% COFINANCIACIÓN FEDER	% COFINANCIACIÓN CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	IMPORTE AYUDA
Pyme Global (PIP)	103.066,69 €	85%	15%	15.460,00 €
Driven	97.533,45 €	75%	25%	24.383,36 €
Pyme Digital (Tic Cámaras)	11.307,44 €	85%	15%	1.696,12 €
Xpande Digital	15.937,74 €	85%	15%	2.390,66 €
Pyme Cibersegura	7.132,40 €	85%	15%	1.069,86 €
TOTAL	234.977,72 €			45.000,00 €

* De conformidad con lo establecido en la condición primera, podrán admitirse variaciones al alza del importe de gasto ejecutado con cargo a un programa siempre que esté validado por el organismo competente y dicho incremento no supere el 25% de la cuantía especificada para cada programa en el Anexo, sin que pueda superarse el límite máximo global de ayuda para todos los programas.

1. Programa Pyme Global (PIP)

Objetivo y contenido.

Este Programa, que persigue servir de apoyo a la internacionalización, ha sido creado con el fin de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española; diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Dentro del Programa Pyme Global se incluyen aquellas acciones consistentes en actividades de Promoción Internacional, actividades de sensibilización e información, y actuaciones especiales de interés para las PYMES que se adecuen al objeto de contribuir a la internacionalización de las Pymes españolas.

Como objetivos específicos se establecen los siguientes:

- Fomentar la cultura de la internacionalización como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora española.
- Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa española a medio plazo.
- Facilitar información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- Facilitar la salida al exterior de la empresa española.
- Apoyar la mejora de la posición de la empresa y su competitividad a través de la internacionalización.
- Contribuir al aumento de la base exportadora española y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares.
- Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones españolas.
- Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas.

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/25



Organismo encargado de la validación de los gastos.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Presupuesto

En el marco de este Programa, la Cámara de Comercio de Cáceres va a organizar misiones comerciales, misiones inversas y visitas empresariales a ferias internacionales e imputará los gastos del personal (salarios más seguros sociales) encargado de realizar el acompañamiento a empresas, preparación de las diferentes acciones indicadas, organización de agendas de trabajo individualizadas, elaboración de informes y gestión de la documentación; así como los costes indirectos, que se calculan aplicando un coeficiente del 7%¹ sobre los costes directos subvencionables (en este caso, sobre el gasto de personal imputado).

Actuación	Concepto de gasto	Importe
FRUIT LOGISTICA BERLIN	Personal técnico organización agendas trabajo	9.189,63€
	Costes Indirectos: 7% gastos subvencionables	643,27€
ANUGA	Personal técnico organización agendas trabajo	12.341,87€
	Costes Indirectos: 7% gastos subvencionables	863,93€
FOODEX TOKIO	Personal técnico organización agendas trabajo	8.060,54€
	Costes Indirectos: 7% gastos subvencionables	546,24€
GULFOOD DUBAI	Personal técnico organización agendas trabajo	7.261,06€
	Costes Indirectos: 7% gastos subvencionables	508,27€
LISBOA FOOD	Personal técnico organización agendas trabajo	5.655,06€
	Costes Indirectos: 7% gastos subvencionables	395,85€
PROWEIN	Personal técnico organización agendas trabajo	6.823,62€
	Costes Indirectos: 7% gastos subvencionables	477,65€
SEOUL FOOD HOTEL	Personal técnico organización agendas trabajo	7.687,58€
	Costes Indirectos: 7% gastos subvencionables	538,13€
FOOD INGREDIENTS PARIS	Personal técnico organización agendas trabajo	6.056,54€
	Costes Indirectos: 7% gastos subvencionables	423,96€
EXPO DE OSAKA	Personal técnico organización agendas trabajo	19.282,19€
	Costes Indirectos: 7% gastos subvencionables	1.349,75€
Misión Comercial Polonia	Personal técnico organización agendas trabajo	7.555,18€
	Costes Indirectos: 7% gastos subvencionables	528,86€
Misión Comercial Bruselas	Personal técnico organización agendas trabajo	6.427,58€
	Costes Indirectos: 7% gastos subvencionables	449,93€
TOTAL		103.066,69€

Ejecución total programa 2025: 103.066,69€

Importe ayuda (15%): 15.460,00 €

¹ De conformidad con el art. 54 a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/25



2. Open Innovation Driven Economy (DRIVEN)

Objetivo y contenido.

El proyecto DRIVEN pretende contribuir al desarrollo de un Ecosistema de Innovación Transfronterizo, guiado por retos y gestionado de forma distribuida en el territorio, para una mejor orientación de los recursos y capacidades de investigación y desarrollo tecnológico a las necesidades reales y retos estratégicos del tejido empresarial, sobre todo de las pyme industriales, dando lugar a una transformación industrial y un emprendimiento de base tecnológica que contribuya a los objetivos compartidos por las tres regiones, en materia de especialización inteligente.

Para llevar a cabo este proyecto, la Cámara creará y dinamizará un observatorio de innovación abierta de la EUROACE, que estará disponible en la plataforma DRIVEN, y constará de cuatro partes:

- Recogida y análisis de datos.
- Informes, incluidos estudios de casos y difusión de buenas prácticas.
- Captación y formación.
- Celebración de actos de creación de red para fomentar la cultura de la IA.

Por otro lado, se realizará un mapeo de entidades territoriales capaces de responder a los desafíos que plantean las empresas, que presenten soluciones que posteriormente puedan materializarse en el desarrollo de proyectos de I+D+i o en nuevas iniciativas de base tecnológica. Se analizarán y se seleccionarán las iniciativas que puedan tener recorrido en materia de emprendimiento de base científica y tecnológica, para impulsarlas en una siguiente fase de incubación y aceleración

Organismo encargado de la validación de los gastos.

El Ministerio de Hacienda.

Presupuesto:

Para ejecutar este programa, la Cámara de Cáceres va a imputar el coste de personal necesario para el desarrollo de las actuaciones, así como los costes indirectos, que se calculan aplicando un coeficiente del 15%² sobre los costes directos de personal subvencionables. También se incluye el gasto en contrataciones externas para acciones horizontales en formación y capacitación y gastos de auditoría.

El desglose de gastos por actuaciones es el siguiente:

Actuación	Concepto de gasto	Importe
Generación cultura innovación abierta	Personal técnico creación y dinamización del observatorio IA	10.293,84€
	Costes Indirectos: 15% gastos personal	1.544,07€
Identificación de retos de innovación y análisis de recursos científicos y tecnológicos	Personal técnico para diagnósticos industriales	12.718,18€
	Costes Indirectos: 15% gastos personal	1.907,72€
Intercambio de conocimiento y capacitación	Personal técnico para la identificación de soluciones tecnológicas	16.914,76€
	Costes Indirectos: 15% gastos personal	2.537,22€
Aceleración de iniciativas de base tecnológica	Personal técnico para el Programa de preaceleración y Demoday	12.782,32€
	Costes Indirectos: 15% gastos personal	1.917,34€

² De conformidad con el art. 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/25



Coordinación	Personal técnico para la coordinación estratégica y técnica	3.270,94€
	Costes Indirectos: 15% gastos personal	490,64€
Comunicación	Personal técnico para el Plan de comunicación de promoción del territorio, un plan de comunicación del proyecto, protocolos de comunicación, dossiers y material de apoyo a la promoción.	11.275,12€
	Costes Indirectos: 15% gastos personal	1.691,26€
Acciones horizontales (contrataciones externas)	Formación y capacitación	15.000,00€
	Auditoría	5.190,04 €
TOTAL		93.533,45€

Ejecución total programa 2025: 93.533,45 €

Importe ayuda (25%): 24.383,36 €

3. PROGRAMA PYME DIGITAL (TIC CAMARAS)

Objetivo y contenido.

El programa Pyme Digital tiene como objetivo principal la transformación digital de las pymes, ayudándolas a integrar herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y a maximizar las oportunidades que la digitalización les ofrece para reactivar su actividad.

El programa se desarrolla en dos fases. La Fase I de Diagnóstico Asistido de TIC y la Fase II de Implantación, e incluye además acciones horizontales para la sensibilización y promoción.

En la fase I se realiza un análisis exhaustivo del nivel de digitalización de la empresa y de sus posibilidades de mejora mediante el estudio de su cadena de valor, que permite conocer la situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado.

Una vez concluido el diagnóstico, se continuará con la elaboración, por parte del asesor tecnológico, de un informe de recomendaciones.

En la fase II son ayudas para la elaboración del Plan Personalizado de Implantación. En esta fase, las empresas realizan la implantación de las soluciones establecidas en el Diagnóstico. También se prevé actuaciones de seguimiento y acompañamiento por parte de las entidades camerales (se monitorizará la implantación y se acompañará a la pyme para facilitar la apropiación y aprovechamiento de lo implantado). El personal cameral realizará tareas tanto de ejecución como de coordinación de las actuaciones. Este seguimiento no tiene coste para la empresa.

En el marco del programa, la Cámara de Comercio de Cáceres va a realizar diagnósticos asistidos a la innovación a un total de 7 empresas de la provincia de Cáceres y se va a realizar planes individuales de implantación de soluciones innovadoras a 6 empresas.

Organismo encargado de la validación de los gastos.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Presupuesto:

Para ejecutar este programa, la Cámara de Cáceres va a imputar el coste de personal necesario para el desarrollo de las actuaciones, así como los costes indirectos, que se calculan aplicando un coeficiente del 15%³ sobre los costes directos de personal subvencionables.

³ De conformidad con el art. 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/25



El detalle de las partidas de gastos a ejecutar en el año 2024 son las siguientes:

Actuación	Concepto de gasto	Importe
Fase I: Diagnóstico Innovación	Personal técnico superior: 7 diagnósticos, de 40 horas cada uno a un coste de 26,73 €/hora	7.484,40€
	Otros costes: 15% gastos personal	1.122,66€
Fase II: Acompañamiento Implantación	Personal técnico superior: 6 planes individuales, de 16 horas cada uno a un coste de 24,46 €/hora	2.348,16€
	Otros costes: 15% gastos personal	352,22€
TOTAL		11.307,44€

Ejecución total programa 2025: 11.307,44 €

Importe ayuda (15%): 1.696,12 €

4. XPANDE DIGITAL

Objetivo y contenido.

El Programa Xpande digital tiene como objetivo principal mejorar los procesos de internacionalización de las Pymes de la provincia de Cáceres, mediante la implementación de Planes de Acción de Marketing Digital Internacional como parte de su estrategia de promoción en los mercados exteriores, ayudando de esta forma a lograr una posición competitiva sostenible en el mercado seleccionado que contribuya, en último término, a mejorar la base de empresas exportadoras regulares.

El programa incluye un asesoramiento personalizado a la Pyme para analizar el posicionamiento digital de la empresa y establecer recomendaciones para mejorar su estrategia de internacionalización, así como ayudas para la puesta en marcha de un plan de acción en Marketing Digital para fortalecer la posición competitiva de la Pyme en el mercado objetivo y para el producto / servicio seleccionado previamente por la Pyme.

En el marco del programa, la Cámara de Comercio de Cáceres va a realizar diagnósticos asistidos a la innovación a un total de 6 empresas de la provincia de Cáceres y se va a realizar acompañamientos a la implantación del plan de internacionalización a 6 empresas.

Organismo encargado de la validación de los gastos.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Presupuesto

Para ejecutar este programa, la Cámara de Cáceres va a imputar el coste de personal necesario para el desarrollo de las actuaciones, así como otros costes subvencionables, que se calculan aplicando un tipo fijo del 40%⁴ sobre los costes directos de personal subvencionables.

El detalle de las partidas de gastos a ejecutar en el año 2025 son las siguientes:

⁴ De conformidad con el art. 56.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/25



Actuación	Concepto de gasto	Importe
Fase I: Asesoramiento a pyme	Personal técnico medio: 6 diagnósticos, de 50 horas cada uno a un coste de 29,19 €/hora	8.757,00€
	Otros costes: 40% gastos personal	3.502,80€
Fase II: Acompañamiento Implantación	Personal técnico medio: 6 empresas, de 15 horas cada servicio a un coste de 29,19 €/hora	2.627,10€
	Otros costes: 40% gastos personal	1.050,84€
TOTAL		15.937,74€

Ejecución total programa 2025: 15.937,74 €

Importe ayuda (15%): 2.390,66 €

5. PROGRAMA PYME CIBERSEGURA

Objetivo y contenido.

Este Programa tiene como objetivo principal impulsar el uso seguro y fiable del ciberespacio por parte de las pymes, protegiendo los derechos y las libertades de los ciudadanos y promoviendo la reactivación empresarial y el progreso socio económico.

El programa se desarrolla en dos fases. La Fase I de Diagnóstico Asistido en Ciberseguridad y la Fase II de Ayudas a la inversión.

En la fase I se realiza un análisis exhaustivo del nivel de ciberseguridad de la empresa y de sus posibilidades de mejora de protección mediante el estudio de su dependencia de las TIC, riesgos cibernéticos a los que se expone, cultura de seguridad de la información y protocolos de actuación, que permite conocer la situación de la empresa destinataria.

En la fase II son ayudas para que las empresas realicen la implantación de las soluciones establecidas en el diagnóstico con actuaciones de seguimiento y acompañamiento.

En el marco del programa, la Cámara de Comercio de Cáceres va a realizar diagnósticos asistidos en ciberseguridad a un total de 4 empresas de la provincia de Cáceres y se va a realizar planes individuales de implantación de soluciones a 4 empresas.

Organismo encargado de la validación de los gastos.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Presupuesto:

Para ejecutar este programa, la Cámara de Cáceres va a imputar el coste de personal necesario para el desarrollo de las actuaciones, así como los costes indirectos, que se calculan aplicando un coeficiente del 15%⁵ sobre los costes directos de personal subvencionables.

El detalle de las partidas de gastos a ejecutar en el año 2025 son las siguientes:

Actuación	Concepto de gasto	Importe
-----------	-------------------	---------

⁵ De conformidad con el art. 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/25



Fase I: Diagnóstico Innovación	Personal técnico superior: 4 diagnósticos, de 40 horas cada uno a un coste de 26,73 €/hora	4.276,80€
	Otros costes: 15% gastos personal	641,52€
Fase II: Acompañamiento Implantación	Personal técnico superior: 4 planes individuales, de 16 horas cada uno a un coste de 30,08 €/hora	1.925,29€
	Otros costes: 15% gastos personal	288,79€
TOTAL		7.132,40€

Ejecución total programa 2025: 7.132,40 €

Importe ayuda (15%): 1.069,86 €



Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/25



ANEXO II
CERTIFICACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA PARA SOLICITAR EL
SEGUNDO PAGO

D/D^a _____, con NIF _____, Secretario/a General de la **Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres**, con NIF _____,

CERTIFICA:

Que el total de gastos realizados y pagados imputables a las actuaciones subvencionables recogidas en el Anexo I de la Resolución de fecha _____, por la que se hace efectiva la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para cofinanciar las actuaciones a desarrollar con cargo a distintos programas europeos, desde el **1 de enero de 2025 hasta el** _____, alcanza al menos el **60% del coste total de la actividad subvencionada**, según el desglose que se figura a continuación:

PROGRAMA	GASTOS Y PAGOS IMPUTABLES (€)
Pyme Global (PIP)	
Driven	
Pyme Digital (Tic Cámaras)	
Xpande Digital	
Pyme Cibersegura	
% SOBRE EL COSTE TOTAL DE LA ACTIV. SUBVENCIONADA (234.977,72 €)	

Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Y para que así conste, firmo el presente certificado (indicar lugar, fecha y firma)

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	M ^a SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/25





ANEXO III
CERTIFICACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____, con NIF _____ Secretario/a General de la **Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres**, con NIF _____,

CERTIFICA:

Que el total de gastos realizados **desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025** imputables a las actuaciones subvencionables recogidas en el Anexo I de la Resolución de fecha _____, por la que se hace efectiva la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres para cofinanciar las actuaciones a desarrollar con cargo a distintos programas europeos, tras la validación por el organismo competente, son las que se indican a continuación:

PROGRAMA	ORGANISMO ENCARGADO DE LA VALIDACIÓN DE LOS GASTOS	IMPORTE ELEGIBLE (€)
Pyme Global (PIP)		
Driven		
Pyme Digital (Tic Cámaras)		
Xpande Digital		
Pyme Cibersegura		
TOTAL		

Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

(indicar lugar, fecha y firma)

Y para que conste, firmo la presente (indicar lugar, fecha y firma)

Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05
Firmado Por	M ^a SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/25



ANEXO IV
MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA PARA LOS GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA: _____

PERCEPTOR: _____

Fecha gasto	Salario Bruto (1)	Retención IRPF (2)	Seguridad Social a cargo del trabajador (3)	Importe Líquido a percibir por el trabajador (1-2-3)	Fecha pago nómina	Seguridad Social a cargo de la Cámara (4)	Total Seguridad Social (3+4)	Total Coste Salarial (1+4)	% coste salarial imputado al programa	Importe coste salarial imputado al programa



Csv:	FDJEXPKA26ZX756W7GT27XXR99MZDG	Fecha	20/09/2025 13:12:05	
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/25	

